

3.2. El plazo de inscripción será desde el día siguiente de la publicación de estas bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID hasta el 27 de julio de 2009.

Los artistas presentados garantizan que poseen derecho de interpretación y autoría de los temas y los ceden al festival para su reproducción, eximiendo a la organización de cualquier responsabilidad o reclamación de terceros.

La remisión de la solicitud de participación supone la aceptación de las presentes bases. La organización se reserva la facultad de interpretación de las mismas.

#### Cuarta. Selección y calendario

4.1. El jurado estará compuesto por el alcalde-presidente de Torrejón de la Calzada, don José María Naranjo Navarro o por el concejal en quien delegue; por quienes la Asociación Musik Club designe de entre personal cualificado en la materia y el público asistente. Actuará como secretario el de la Corporación o persona en quien delegue.

#### 4.2. Fases de selección:

1. La primera fase de selección se efectuará bajo el criterio de un jurado especializado, basándose en el material recibido de los participantes.
  2. La segunda fase se realizará en el Festival Nuevos Talentos "Musik" Torrejón de la Calzada, donde los seleccionados actuarán en el recinto habilitado a tal efecto por el Ayuntamiento de dicha localidad el día 4 de septiembre de 2009. El jurado hará públicos los nombres de los ganadores esa misma noche, al finalizar las actuaciones.
- La selección de artistas clasificados para la primera fase y la fecha de actuación se dará a conocer el día 31 de julio de 2009.

Durante el festival se repartirán formularios entre el público asistente para que puedan realizar sus votaciones.

#### Quinta. Premios

##### Primer premio:

1. Edición de un CD compuesto de doce temas y quinientas copias del mismo, grabado y producido por los estudios "Idemm" libre de responsabilidades editoriales y discográficas

2. Presentación en directo del CD en una actuación como artista invitado en el próximo festival.

##### Segundo premio:

1. Entrega de 25 bonos "Musik Club" (valorados en 1.000 euros) canjeables por:

- Horas de estudio.
- Clases de instrumento.
- Luthier.
- Transcripciones.
- Grabación en directo.
- Cursos de sonido.
- Otros posibles servicios que puedan haberse concertado en el momento en que los bonos vayan a ser utilizados.

En Torrejón de la Calzada, a 8 de junio de 2009.—Firmado y rubricado: el alcalde-presidente. Ante mí, la secretaria general.

En Torrejón de la Calzada, a 10 de junio de 2009.—El alcalde-presidente, José María Naranjo Navarro.

(02/7.437/09)

## TORREJÓN DE VELASCO

### RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2006, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Torrejón de Velasco, a 16 de junio de 2009.—El alcalde-presidente, Miguel Ángel López del Pozo.

(03/20.338/09)

## TORREJÓN DE VELASCO

### RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2007, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Torrejón de Velasco, a 16 de junio de 2009.—El alcalde-presidente, Miguel Ángel López del Pozo.

(03/20.340/09)

## TORRELODONES

### RÉGIMEN ECONÓMICO

Habiendo intentado practicar, sin resultado positivo, la notificación individual en la forma prevista en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, de conformidad con lo previsto en el apartado 5 del mismo artículo y en el artículo 61 del citado texto legal, lo siguiente:

Por el alcalde, en las fechas que se indican, se ha dictado la siguiente resolución de incoación de expediente sancionador por presunta infracción del artículo 151 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, que regula los actos sometidos a intervención municipal, para determinar la responsabilidad y sanción que corresponda, conforme a lo que resulte de la incoación de los expedientes.

Se ha nombrado instructora de los expedientes a la concejal-delegada del Área de Ordenación del Territorio.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Alcaldía, conforme disponen los artículos 10 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Los presuntos responsables tienen derecho a conocer, en cualquier momento del procedimiento, el estado de tramitación y a acceder y obtener copias de los documentos constituidos en el mismo, previo pago de la tasa correspondiente conforme a lo establecido en la ordenanza fiscal número 18, reguladora de la tasa por expedición de documentos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 288, de 3 de diciembre de 2007), así como a formular con anterioridad al trámite de audiencia, alegaciones y aportar los documentos que estimen pertinentes.

Tienen, igualmente, quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse. También pueden reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Se comunica, asimismo, a los presuntos responsables que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento sancionador en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, haciendo constar que las presentes resoluciones son actos administrativos de trámite, no decisorios, que inician el procedimiento administrativo y son inimpugnables, por lo que no cabe recurso alguno, sin perjuicio de impugnar en su día las decisiones que pongan fin a los mismos, si son contrarias a los derechos de los presuntos responsables.

El vicesecretario del Ayuntamiento, Antonio Iglesias Moreno.

Estos expedientes pueden ser consultados en el Ayuntamiento de Torreldones, Registro General de Entrada, sito en la plaza de la

Constitución, número 2, de lunes a viernes, en horario de nueve a catorce.

*Número de expediente. — Fecha de inicio del expediente. — Obras realizadas. — Ubicación de las obras. — Presuntos responsables. — Preceptos infringidos. — Calificación inicial de la infracción. — Sanción imponible conforme a la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid*

ES 1.2.146/08 (Id. 1452). — 11 de marzo de 2009. — Instalación de cartel publicitario. — Calle Arroyo del Coronel, parcela 13.2 del A.H.S.. — “Residencial La Vega, Sociedad Limitada”. — Artículo 151 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid. — Leve. — De 600 a 30.000 euros.

Torrelotones, a 15 de junio de 2009.—El alcalde, Carlos Galbeño González.

(02/7.431/09)

## TORRELOTONES

### RÉGIMEN ECONÓMICO

Habiendo intentado practicar, sin resultado positivo, la notificación individual en la forma prevista en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, de conformidad con lo previsto en el apartado 5 del mismo artículo y en el artículo 61 del citado texto legal, lo siguiente:

Por el señor alcalde, en las fechas que se indican, se han dictado las siguientes resoluciones de los procedimientos sancionadores por las que se imponen las sanciones que por las infracciones cometidas se indican.

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.2 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, haciendo constar que las presentes resoluciones ponen fin a la vía administrativa y podrán ser recurridas:

1.º Potestativamente, en reposición, ante el señor alcalde.

El plazo para interponer el recurso será de un mes, contado desde la fecha de publicación del presente anuncio, y si interpone el recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará libre la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que este deba entenderse presuntamente desestimado en el Juzgado que seguidamente se indica.

2.º Directamente, mediante el recurso contencioso-administrativo, previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dentro de los dos meses siguientes a la publicación del presente anuncio, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid, con sede en la calle Gran Vía, número 19 (Madrid).

Asimismo, se informa que la interposición del recurso indicado no suspende la ejecución del acto impugnado y que la no presentación del recurso o, en su caso, la presentación fuera de plazo convierte la resolución en acto administrativo firme y definitivo.

Forma de pago: en efectivo, talón conformado o cheque bancario en la Tesorería del Ayuntamiento, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas. Ingreso o transferencia en la cuenta de “Caja de Madrid”, número 2038/2447/67/6000118408, enviando por fax justificante de ingreso, especificando el número de expediente, al 918 562 132.

Pagos en período voluntario: notificaciones recibidas entre los días 1 a 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las recibidas entre los días 16 al último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Recargo de apremio (artículo 100 del Reglamento General de Recaudación): pasados dichos plazos sin haber hecho efectiva la deuda, se exigirá el pago por la vía de apremio administrativo con el recargo del 20 por 100. El recargo será del 5 por 100 cuando la deuda

tributaria se satisfaga antes de haber sido notificada la providencia de apremio (artículo 127 de la Ley General Tributaria).

Intereses de demora (artículos 128 y 58.2 de la Ley General Tributaria): el vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario determinará el devengo de interés de demora hasta la fecha de ingreso en el Tesoro de la deuda tributaria.

*Número de expediente. — Fecha de finalización del expediente. — Norma infringida. — Responsable. — Calificación de la infracción. — Sanción impuesta*

ES 1.2.19/08 (Id. 1052). — 7 de mayo de 2009. — Artículo 151 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid. — Luis García-Cebadera Álvarez. — Leve. — 600 euros.

ES 2.1.4/08 (Id. 1291). — 17 de diciembre de 2008. — Orden 1562/1998, de 23 de octubre, del Consejero de Presidencia de la Comunidad de Madrid. — La Petit Tavern, Sociedad Limitada, con cédula de identificación fiscal B-84247782. — Leve. — 1.000 euros.

Torrelotones, a 15 de junio de 2009.—El alcalde, Carlos Galbeño González.

(02/7.432/09)

## TORREMOCHA DE JARAMA

### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 13 de mayo de 2009, aprobó definitivamente la ordenanza cuyo texto íntegro se publica a continuación:

### ORDENANZA MUNICIPAL POR LA QUE SE REGULA LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo de la Unión Europea, con fecha 4 de junio de 1998, recomendó la creación de una tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad a los Estados miembros en la Recomendación 98/376.

El mencionado Consejo considera que la utilización de un medio de transporte distinto del público es para muchas personas con discapacidad la única fórmula para desplazarse de manera autónoma con vistas a su integración profesional y social.

En determinadas circunstancias y respetando la seguridad vial, procede permitir que las personas con discapacidad estén en posesión de una tarjeta de estacionamiento para que puedan aparcar su vehículo sin deber realizar a continuación grandes desplazamientos.

La Ley 8/1983, de 22 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 152, de 29 de junio de 1993), de Promoción de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid, modificada por Decreto 138/1998, de 23 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 179, de 30 de julio de 1998), de la Consejería de Presidencia, regula, entre otras cuestiones, la reserva de plazas de aparcamientos para personas con movilidad reducida, tanto en las zonas de estacionamiento de vehículos como en las proximidades al centro de trabajo y domicilio, así como las especificaciones técnicas concretas de diseño y trazado de las plazas de aparcamiento.

La citada Ley otorga a los Ayuntamientos la capacidad de aprobar normativas para prever a este colectivo de personas de una tarjeta de estacionamiento para discapacitados adaptada a las recomendaciones de la Unión Europea, junto con las normas de utilización y su ámbito de aplicación. La tarjeta se podrá utilizar en todo el territorio de la Comunidad de Madrid y sus beneficios alcanzarán a los ciudadanos de los países de la Unión Europea.

La disposición adicional cuarta de la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, de reforma del texto articulado sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, establece que los municipios “deberán adoptar las medidas necesarias para la concesión de la tarjeta de estacionamiento para personas discapacitadas con problemas graves de movilidad y para la efectividad de los derechos de que la misma derivan, teniendo en cuenta la Recomendación del Consejo de la Unión Europea”. Asimismo, dispone que los municipios expedirán las mencionadas tarjetas según el modelo determinado reglamentariamente, las cuales tendrán validez en todo el territorio nacional.